



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de mayo de 2021

DETEREL 076/2021.

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución que solicita al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, la construcción de un edificio gubernamental para alojar todas las sectoriales del gobierno en la provincia Elías Piña.

Ref. : **Oficio No. 0000079, Exp. 00413-2021-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Primero: El proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, la construcción de un edificio gubernamental para alojar todas las oficinas sectoriales del gobierno en la provincia de Elías Piña.

Segundo: Esta resolución fue presentada por el señor **Aris Yván Lorenzo Suero**, Senador de la República, por la provincia de Elías Piña.

Facultad del Congreso:

Asimismo, en la potestad que le otorga la Constitución en su artículo 93, literal r) **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: "r) **Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República**".

Facultad Senatorial:

Asimismo, en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado de la República



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

en su artículo 165 que dice: “.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- El reglamento del Senado.
- La Ley no. 1-12, del 25 de enero de 2012, Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- El decreto 56-10, del 8 de febrero de 2010, que cambia los nombres de Secretarías por ministerios.

Al respecto de los vistos, hemos observado que los mismos no se encuentran redactados en orden cronológico, al respecto de esto tenemos a bien decirles que la forma de presentarlos según lo establecido en los manuales de técnica legislativa es siguiendo un orden cronológico a establecer dentro de la jerarquía que aplique, se debe comenzar por la que tenga la fecha anterior y culminar por la más reciente. En los casos en que coincidan disposiciones del mismo año, se utiliza la cronología dentro del año correspondiente, ver redacción:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Decreto núm. 56-10, del 8 de febrero de 2010, que cambia los nombres de Secretarías por ministerios;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

En lo referente a los contenidos de la resolución, consideramos que la misma reúne los requisitos de redacción recomendados por las técnicas legislativas.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando el elemento antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director